PROYECTO DE LEY FORAL /2019, DE… DE……, DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE SUBVENCIÓN A PARTIDOS Y FORMACIONES POLÍTICAS PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS ELECTORALES.

Preámbulo

La Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, establece en el artículo 44 que la Comunidad Foral de Navarra concederá a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, subvenciones para financiar los gastos electorales.

El artículo 48 de la misma norma dispone que el Gobierno de Navarra, dentro del mes siguiente a la remisión del informe de la Cámara de Comptos sobre regularidad de las contabilidades electorales, presentará al Parlamento de Navarra un proyecto de ley foral de concesión de un crédito extraordinario por el importe de las subvenciones a adjudicar, las cuales deberán hacerse efectivas dentro de los treinta días siguientes a la aprobación por el Parlamento de dicho proyecto.

La presente ley foral tiene por objeto cumplir el mandato establecido en la normativa electoral vigente, contribuyendo de este modo a la financiación de los gastos originados por las elecciones al Parlamento de Navarra celebradas el día 26 de mayo de 2019.

Artículo 1. Concesión de crédito extraordinario.

Se concede un crédito extraordinario en la partida 010001-00001-4819-912100 "Subvenciones a partidos políticos" del Presupuesto de Gastos de 2019, por importe de 1.301.949 euros.

Artículo 2. Financiación del crédito extraordinario.

La financiación de este crédito extraordinario se realizará con cargo los mayores ingresos realizados en la partida 110003-11130-3800-000000 "Reintegros", por importe de 1.301.949 euros.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.